



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 10 de Abril de 1989.-

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto H. Maglione
S/D

REF: Expediente N° 37/89.- /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 7/IV/89, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

O R D E N A N Z A N° 1.181.-

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- CALLE LAS HERAS (404) - Acera Oeste - entre Exaltación de la Cruz (415) - y la parcela 6 inclusive de la manzana 366.-
- CALLE LAS HERAS (404) - Acera Este - entre Exaltación de la Cruz (415) - y la parcela 10 inclusive de la manzana 365.-
- CALLE LAS HERAS (404) - Acera Este - entre Exaltación de la Cruz (415) - y la Parcela 3 inclusive de la Manzana 356.-
- CALLE EXALTACION DE LA CRUZ (415) - Acera Sur - entre Las Heras (404) - y la parcela 2-b. de la Mz. 365.-
- CALLE EXALTACION DE LA CRUZ (415) - Acera Sur - entre Las Heras (404) - y Pbro. Albertini (402).-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, - por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 45°.- El pago de las Obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.



José Scasso
SECRETARIO H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

1771

respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez -
recibida provisoriamente las obras.-

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportuni-
- - - - - dad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos -
adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación -
Argentina en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose
se a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que -
las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales -
y consecutivas.

Durante la vigencia del Plazo el deudor podrá en cualquier momento satis-
facer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de
acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señala-
da.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u obser-
vadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco -
(5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades -
que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE -
MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLA DE PRORRATEO".-

ARTICULO 6°.- Modifícase el segundo párrafo " IN FINE" del Artículo 46° de la
- - - - - Sección V de la Ordenanza General 165/73, que para la presente
obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero estable-
- - - - - cido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, -
hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%)
anual sobre el importe del saldo adeudado..."-

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplica-
- - - - - ción la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769)
y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5°) del Artículo 49° de la Ordenanza -
- - - - - General N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas -
- - - - - comprendidas".-

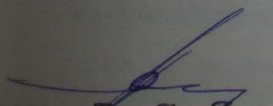
ARTICULO 9°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS
SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.

- - - - - JUAN JOSE SCASSO - Secretario .-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente - H. C. D.